

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento de las Comunidades Económicas Europeas 1035/1972 del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

10092 ORDEN de 9 de abril de 1987 por la que se reconocen como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, varias Agrupaciones de Productores Agrarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 1101/1986 de 6 de junio por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y las Ordenes de 7 de julio de 1986 y 25 de noviembre de 1986 en las que se establece la normativa complementaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconocen como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a las siguientes Agrupaciones de Productores Agrarios:

Cooperativa Vinícola de Liria Sociedad Cooperativa V., de Liria (Valencia) (APA 087).

Secasi de Torreblanca Cooperativa V., de Torreblanca (Castellón) (APA 166).

Sociedad Cooperativa Limitada La Sagra, de Añover de Tajo (Toledo) (APA 204).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

10093 RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Explorer 80 CHD.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Explorer 80 Special DT, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Explorer 80 CHD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de marzo de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Explorer 80 CHD.
Tipo	Cadenas.
Fabricante	«Same Trattori, S.p.A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo 1004-4 A-1.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	71,9	2.500	1.020	204	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,3	2.500	1.020	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	68,4	2.199	540	197	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	73,6	2.199	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor 2.500 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	71,9	2.500	614	204	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,3	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro, secundario, de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

10094 RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 375-2WD.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 375-2WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.